

Las principales reformas y cambios de paradigmas de la Constitución de 1918 a la actualidad, y su influjo en la conformación del Estado como garante de la evolución del bienestar social.

Por: Flavio Augusto Ayuso López

“Como hijo del pueblo nunca podría olvidar que mi único fin debe ser siempre su mayor prosperidad.”
Benito Juárez

“La cultura engendra progreso y sin ella no cabe exigir de los pueblos ninguna conducta moral”
José Vasconcelos

Introducción

Dicen que el que no quiere a su patria no quiere a su madre, mi patria es México, entonces el corazón de mi madre es Yucatán y la sangre que corre en ella es su honorable y soberana Constitución Política, de la que voy hablar a continuación. Pero antes es necesario plantearnos una serie de preguntas como punto de partida, que nos permitirán reflexionar al finalizar de leer este breve escrito, como por ejemplo, ¿por qué hay que tener muy presente nuestra constitución?, ¿qué le otorga legitimidad?, ¿cuál es su verdadero origen? y ¿cuál es su importancia en nuestra vida diaria? Entre otras, porque realmente el estudio y el perfeccionamiento de la misma residen en todas las posibles preguntas que todos los yucatecos nos podamos plantear ante los nuevos paradigmas que la misma evolución social impone a todo el mundo, como un camino hacia la búsqueda de la belleza y perfección legal que garanticen nuestros derechos.

De igual forma, expondré los momentos históricos claves de una manera muy general y breve, con la intención de ubicarnos en la coyuntura correcta que dio origen a los antecedentes de nuestra constitución yucateca, así como algunas de las reformas y cambios más significativos que se han dado.

Si bien este trabajo está dirigido a expertos en la materia, de igual manera pretendo que sea comprendido por cualquier persona que por cuestiones ajenas a mi conocimiento, llegare a leer este escrito, para que así el lector pueda hacer una reflexión del panorama actual de nuestra constitución yucateca y del papel que jugamos en la sociedad como guardianes y promotores de la misma.

Finalmente, explicaré el papel fundamental que juega en la sociedad yucateca y su importancia como una herramienta de derecho y como garante de la evolución del bienestar social. Es por esto que a diferencia de muchos textos de este mismo carácter, que atiborran demasiados datos, éste no pretende más que encender la chispa de la curiosidad para indagar e interesarse más por estos temas que son de mucha importancia para el crecimiento íntegro de nuestra sociedad, y como decía Francisco Zarco, un Liberal muy ilustre que fue periodista y poeta y que participó en el Congreso Constituyente de 1856: “Si a veces empleaba locuciones que parecen triviales, lo hacía con el fin de ser perfectamente comprendido de las masas, de las clases del pueblo, y descendía por decirlo así, abandonando las pretensiones literarias con la mira de ilustrar el espíritu del pueblo”.

Por tal motivo, no habrá entre el lector y este texto perplejidad alguna en virtud de que lo escribí con la sencillez y claridad que el lenguaje permite, para comprender mi exposición de ideas desde el principio hasta el final, pues la verdadera ciencia es la claridad del pensamiento.

Momentos clave de su historia

Primero, tenemos que ubicarnos en la coyuntura de lo que fue la revolución mexicana (1910-1920) como principal detonador de los avances políticos y sociales en casi todos sus aspectos. Como bien se sabe, una de las principales causas de este periodo fue principalmente el del porfiriano, que duró 31 años, el proceso revolucionario fue complejo y doloroso, sin embargo, se empezaba a trazar el panorama constitucional mexicano hasta lo que es hoy en día.

I. Venustiano Carranza:

Durante la segunda etapa de la revolución mexicana, el papel de Carranza es fundamental para la historia constitucional del país, pero sobre todo para conocer la esencia y parte del origen de la Constitución Política de 1918 del Estado de Yucatán. Cuando Carranza derroca al gobierno de Victoriano Huerta con su ejército constitucionalista, en donde unos de sus mejores generales era el General Salvador Alvarado Rubio, del cual hablaremos más adelante, empieza lo que se llama “la era del constitucionalismo mexicano”, consolidar las causas que dieron origen a la revolución fue lo principal en el gobierno de Carranza (1917-1920), el cual convoca un Congreso Constituyente para reformar la Constitución de 1857, y así adaptarla a las necesidades del producto revolucionario.

II. Héctor Victoria Aguilar:

El Congreso Constituyente que fue convocado por Carranza en la ciudad Santiago de Querétaro, Querétaro, estuvo funcionando del 1 de diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917 con 151 diputados. A Yucatán lo representaban los señores: Antonio Ancona Albertos, Enrique Recio, Manuel González, Miguel Alonzo Romero. Pero uno de los más destacados que representó a Yucatán, y de igual forma de los que aportó grandes reformas en materia de trabajo y previsión social, como el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue el señor Héctor Victoria Aguilar, nacido en Conkal, Yucatán, que posteriormente participará en la elaboración de la nueva Constitución yucateca de 1918, tomando en cuenta su experiencia y su lucha social, pero sobre todo los postulados de nuestra carta magna.

III. General Salvador Alvarado Rubio:

Como aparece en “Mi sueño”, el General Alvarado diría “Un México en el que ya no se encuentren testigos fácilmente sobornables y donde el estudiante ya era el tipo gallardo, fácil a toda noble rebeldía, movido siempre de libre altivez hidalgo paladín de toda buena causa, presto a acudir en remedio de todo agravio, listo a enderezar todo desafuero, hidalgo galán, valeroso en la aventura noble, intelectual, audaz, soñador y pujante en el pecho el corazón de Don Quijote”.

Bajo estas solemnes ideas, durante el periodo de gobierno del General, entre 1915-1917, se dieron grandes cambios en el estado de Yucatán, que marcaron su historia desde el ámbito del derecho y del nuevo México constitucional. Construyó los cimientos fundamentales para llegar a ser lo que hoy en día es Yucatán. El “proyecto alvaradista”, como algunos historiadores suelen llamar a la serie de iniciativas legislativas que llevó a cabo en el estado, consistió (en general) en una reestructuración progresista, basada en un estado constitucional con todos los postulados de la revolución mexicana y, a su vez, tomando en cuenta las necesidades de la realidad social y política en la que se encontraba Yucatán en ese entonces, como lo fue el llamado “periodo del oro verde”, en donde los latifundistas se aprovechaban para lucrar a costa del trabajo mal remunerado del pueblo. Llegó a decir “encontré a Yucatán en plena servidumbre, miles de desgraciados languidecían de generación en generación con la vida vendida a los amos...”.

Entre las principales acciones que llevó a cabo en su gobierno, es muy importante destacar:

- a) Hizo efectivo el decreto liberador del campesino.
- b) Promulgó la ley en favor de los servidores domésticos.
- c) Persiguió el alcoholismo en forma enérgica.
- d) Combatió el fanatismo religioso.
- e) Transformó la legislación civil y penal del estado.

Pero sobre todo, el más importante fue la promulgación del decreto número 3 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, del XXV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, el 14 de enero de 1918.

IV. Felipe Carillo Puerto

“Nació un 8 de noviembre del año 1874, en la casa marcada con el número 308 de la calle 28 de la ciudad de Motul, Yucatán. Alto, recio musculoso, de buena presencia, tez clara y ojos verdes, de espíritu rebelde e inconforme”, como lo describió fielmente su hermano Acrelio. Felipe es sin duda uno de los personajes que ha marcado con su propia sangre la historia de México y sobre todo en Yucatán. Es indispensable tomar en cuenta su participación en el congreso de 1918, dada su inteligencia y más que nada porque conocía a su pueblo, tanto así, que llegó a ser Gobernador del Estado, donde quedó marcado en la eternidad el discurso que dio en lengua Maya y en Español en la “Plaza de la Independencia”, hoy mejor conocida como “Plaza grande”, en el centro histórico de Mérida, el 1 de febrero del año 1918.

Es por lo anterior que me permito transcribir una parte de aquel discurso, ya que realza y trasciende la importancia constitucional, decía: “Ustedes serán los directamente responsables de no aprender la Constitución de la República y la del Estado, no haciendo que cumplan los hombres a quienes ustedes llevan a los puestos públicos [...] Es indispensable, que en el menor tiempo posible, sepan interpretar debidamente la Constitución de Yucatán, la Ley del Trabajo y la Constitución de la República, para que los hagan cumplir...”.

Fueron palabras que sin duda despertaban a la sociedad yucateca.

V. Congreso Constituyente de 1918 del Estado de Yucatán

La Constitución yucateca tiene su origen en distintos factores contextuales que se dieron para poder fabricarla, y esto se debe a que existen elementos que hacen complejo determinar exactamente quien elaboró la Constitución, empero se ha dicho por varios investigadores que fue el General Salvador Alvarado Rubio como representante del nuevo México constitucional, resultado del proceso revolucionario.

El señor Alvarado tenía la tarea de instaurar un estado constitucional en Yucatán, por eso desde 1916 encomienda a los abogados Oscar Ayuso y O'Horibe y Alberto Solís Peraza elaborar el proyecto de lo que sería la Constitución estatal para terminarla a fines de ese mismo año. Este proyecto es el que envía el señor Alvarado al Congreso Constituyente de 1918 para su análisis y estudio.

La participación de algunos constituyentes en la elaboración de la Constitución yucateca es clave para entender la evolución sociopolítica del Estado hasta el día de hoy como un ente de derecho social, como fueron los señores Felipe Carrillo Puerto y su amigo el señor Manuel Berzunza y Berzunza, que juntos llevaron muchos cambios de paradigmas en la sociedad yucateca, sobre todo en materia política y social.

Empero, el proceso de su análisis y estudio se dio de una manera muy rápida, porque el 9 de enero de 1918 se acepta el proyecto de la nueva Constitución, y posteriormente pasa a las comisiones unidas de legislación social, bienestar y trabajo, y la de puntos constitucionales. Ya para el 10 de enero, las comisiones presentan su dictamen de aprobación bajo el argumento de que la Constitución está en sintonía con la Constitución Federal y tiene el carácter liberal-socialista que necesita Yucatán. Finalmente, el 14 de febrero queda oficialmente promulgada por Alvarado.

Principales reformas y cambios

La Constitución Política del Estado de Yucatán de 1918 tuvo una importante revisión en 1938 por el XXXIV Congreso Constitucional, donde se realizaron muchas reformas que hasta el día de hoy representan un gran avance político, pero sobre todo social. Antes de entrar al análisis de las reformas que considero más importantes, a manera de exploración, es importante mencionar que la primera Constitución de 1918 contaba originalmente con 11 títulos y la actual cuenta con 12 títulos desde su última reforma el 18 de julio del año 2017, lo cual nos indica un largo proceso de transformación constitucional en el Estado. Ahora bien, paso a señalar las principales

reformas que han cambiado distintos paradigmas en materia de derecho y accesibilidad constitucional.

Yucatecos

¿Quiénes son los yucatecos?, es una pregunta que adquiere mucha carga subjetiva porque implica un sentido de identidad individual que no precisamente debe estar ligado a una ley, sin embargo, en nuestra Constitución, en su artículo quinto menciona lo siguiente:

“Artículo 5.- Son Yucatecos:

I.- Todos los nacidos dentro o fuera del territorio del Estado, de padres yucatecos;

II.- Los nacionales originarios de las demás Entidades de la República Mexicana, que hubiesen residido en el Estado seis meses consecutivos; y

III.- Los extranjeros que se naturalicen con arreglo a las Leyes de la República y que hubieren residido en el Estado seis meses consecutivos.”

Desde la publicación de la Constitución en 1918 se ha mantenido de la misma forma este articulado, esto se debe a que las causas naturales del razonamiento humano implican lo mismo o deberían implicar para cualquier Constitución en el mundo que tenga por objeto “conceptualizar en un marco legal” su ciudadanía, pero lo que nos atañe en este momento es reflexionar de acuerdo a este artículo, quienes somos lo yucatecos frente a la Constitución.

En cuanto a la primera fracción no hay duda. Ahora bien, es necesario tomarle importancia a las fracciones segunda y tercera, en virtud que reflejan un sentido de humanidad que nos hace partícipes a todos. La segunda fracción denota un sentido de pertenencia nacional con impacto estatal, es decir cualquier mexicano puede ser yucateco con tan solo residir seis meses consecutivos en el Estado. La tercera fracción hace referencia a los extranjeros naturalizados mexicanos que de igual forman pueden convertirse yucatecos con tan solo residir seis meses en el estado. Entonces, ¿quiénes somos los yucatecos?, ¿acaso todos somos yucatecos?, ¿es necesario determinar en la Constitución un criterio más objetivo para que nos otorgue un sentido de pertenencia puro?

Armonización constitucional

“Artículo 1.- Todas las personas en el Estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.”

Señalar la importancia del primer artículo es la base de la armonización constitucional, donde podemos identificar tres ideas fundamentales. Primero, que la Constitución yucateca nos garantiza resguardar todos los derechos humanos de la Constitución federal, así como el de todos los tratados internacionales donde México haya sido parte, y como último aspecto que por ningún motivo podrán ser suspendidas al menos que nuestra Carta Magna así lo mande. En un principio, estos derechos humanos de los que todos gozamos fueron llamados “garantías individuales”, hasta que en el 2011 fue reformada la propia Constitución Federal. En este cambio podemos afirmar que estamos frente a un nuevo paradigma como Estado de Derecho, puesto que asumimos otra postura constitucional ante la globalización en virtud de que nos adaptamos a un estándar universal en materia de derecho, y lo que hizo nuestra Constitución fue simplemente reconocerlos, precisamente como lo hace nuestra constitución yucateca.

Autonomía estatal

“Artículo 73 Ter.- Son organismos constitucionales autónomos del Estado de Yucatán:

I.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán;

II.- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

III.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;

IV.- El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, y

V. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. Los organismos autónomos reconocidos por esta Constitución deberán enviar al Poder Ejecutivo del Estado su proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar el 15 de octubre de cada año. Asimismo, rendirán informe de su cuenta pública en los términos que señale la ley en la materia.”

Este artículo rectifica nuestra autonomía como Estado Federal de la República garantizada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y me atrevo a decir que de igual manera consolida o al menos hace más fuertes a nuevos paradigmas que benefician a la democracia y a la sociedad, como por ejemplo, la segunda fracción de dicho artículo donde se menciona al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, toda vez que a todo lo concerniente a la administración pública tiempo atrás se le ha considerado una especie de “taboo burocrático” (incluyendo los sueldos de nuestros servidores públicos, que en ciertas ocasiones es lo que tiene más interés popular). Ahora, todos los Yucatecos tenemos el derecho de acceder a cualquier tipo de dato público que involucre a ese ente al que llamamos gobierno en nuestro papel de gobernados, pero a su vez que en cuanto a los datos que les proporcionamos por nuestra intrínseca relación, tendrán la obligación de protegerlos. Estos factores dan pie a un Estado más garante de los derechos humanos y a un Estado más democrático, porque al fin y al cabo solo en él puede residir la esencia del derecho en toda su plenitud, así como toda su integridad en el poder de nuestra Constitución, porque la democracia como manda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un estilo de vida en la que todos nosotros debemos ser partícipes activamente.

Pero lo más importante es que la institucionalización estatal da paso a una mejor organización, porque puede ajustar las necesidades coyunturales que el Estado requiere para satisfacer todas las necesidades en común, nuestra autonomía estatal nos da ese poder de propiciar los medios necesarios para lograrlo.

Municipalidad

“Artículo 76.- El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Éste será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo

complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. La ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional.”

El artículo anterior lo considero de mucha relevancia, ya que si bien es cierto que desde su promulgación en 1918 se empezó a tomar en cuenta al municipio como una consecuencia de la revolución mexicana, ahora tenemos un panorama más amplio. Es importante porque es una persona de derecho que depende del Estado, pero tiene la capacidad de administrar sus propios y peculiares intereses, puesto que la conciencia colectiva, así como la cultura de cada municipio son apenas un fragmento de la Constitución Política del Estado de Yucatán. Vale la pena asumir una postura crítica y reflexiva muy a fondo en este artículo, porque reviste un gran peso constitucional para el municipio como un núcleo de desarrollo interno que permite un avance integro al país desde los distintos niveles de gobierno que intervienen. Una de las figuras principales que se relacionan al municipio es el Ayuntamiento como sujeto obligado frente a nosotros como personas gobernadas, para satisfacer las necesidades colectivas para un bien común. Pero de igual manera debe asumir la responsabilidad plenamente como defensor de las costumbres de la que nuestro Estado es rico, por eso aquí cito a uno de los estudiosos del Derecho como lo es el Maestro García Maynez, que dice que “la costumbre es un uso implantado en una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio, es el derecho nacido consuetudinariamente”. Respetar las costumbres de cada municipio en su integridad da pie a una serie de beneficios internos en la sociedad yucateca que se refleja en el pueblo en general, como la propia felicidad que nos surge a resaltar parte de nuestra identidad colectiva. Pero también existe otro factor que se adapta a un paradigma internacional que ubica a nuestro estado en todo el mundo y este es simple, se puede explicar fácilmente de esta manera: mientras mantengamos la pluriculturalidad de costumbres que nos heredó la historia, seremos ante todos un foco de interés social, cultural, turístico, político, etc., que nos brinda beneficios a todos. Dicho lo anterior, la importancia del artículo 76 de la Constitución Yucateca es importante porque garantiza la autonomía de cada pueblo, así como su forma de vida, con toda su pluriculturalidad que nos da identidad a todos. Así que invito al lector a reflexionar y a considerar una colectividad que involucre su propio municipio como búsqueda hacia la perfección y felicidad.

En ese mismo sentido me gustaría citar al maestro Carlos F. Quintana Roldán, persona letrada sobre el estudio del derecho municipal, que clasifica la autonomía interna de cada municipio en tres formas:

- a) Autonomía política
- b) Autonomía administrativa
- c) Autonomía financiera

Sin duda es cierto que estos tres aspectos componen la vida íntegra de la municipalidad, toda vez que el artículo que estamos abordando permite en primer lugar que el municipio tenga la capacidad jurídica de gestionarse sus propias instituciones para su funcionamiento. En segunda, la capacidad del municipio de resolver y hacerse cargo de sus propios asuntos internos. Por último y más importante, el municipio tiene la capacidad de obtener sus propios recursos basados en sus renglones tributarios, así como disponer el libre manejo de su patrimonio.

Educación

“Artículo 90.- Toda persona en el Estado tiene los derechos humanos a la educación y la cultura.

Apartado A.- De la Educación.

Son bases de la Educación que se imparta en el Estado, las siguientes:

I.- Será progresista, con contenido nacional y regional, democrática y tenderá a la igualdad entre las personas, procurará siempre desarrollar de manera armónica las facultades del ser humano hasta el máximo de sus posibilidades, fomentará el civismo, la identidad nacional y el máximo aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y promoverá el respeto a los derechos humanos, libertades fundamentales y al medio ambiente;

II.- Respetto a la educación del pueblo maya, será objeto de atención especial por parte del Estado, su acceso se garantizará, mediante leyes y programas que contribuyan a su propio desarrollo, de manera equitativa y sustentable, así como, la educación bilingüe e intercultural, basado en el principio de equidad entre las comunidades; estableciendo los mecanismos que permitan el fomento, subsistencia, enriquecimiento, defensa y orgullo de la cultura maya, así como el respeto por otras culturas. Cuando se tratare de programas educativos de contenido regional, el Estado

deberá consultar al pueblo maya para su definición y desarrollo.

III.- Coadyuvará con la nación, en la defensa de nuestra independencia política y económica;

IV.- Será laica, combatirá la ignorancia, el fanatismo y los prejuicios, preparando desde la infancia, para asumir una vida responsable, basada en la comprensión, armonía, tolerancia, equidad de género y cooperación entre todos los pueblos;

V.- El Estado apoyará la investigación científica y tecnológica, su resultado será sustento de la actividad educativa;

VI.- El Estado, impartirá gratuitamente educación preescolar, primaria y secundaria; asimismo promoverá todos los tipos y modalidades;

VII.- La educación media superior y superior podrá ser gratuita, según lo determinen las leyes;

VIII.- Las Instituciones Educativas particulares no funcionarán y los estudios que impartan no tendrán validez, sin que previamente cuenten con autorización oficial; estas podrán ser de todos los tipos y modalidades, con sujeción a lo dispuesto en esta Constitución, y

IX.- Las universidades y demás instituciones de educación superior, a las que la Ley otorgue autonomía, se regirán conforme a lo siguiente:

- a) Tendrán la facultad de gobernarse a sí mismas;
- b) Realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios de este artículo;
- c) Garantizarán la libertad de cátedra e investigación y el libre pensamiento y discusión de las ideas;
- d) Determinarán sus planes y programas;
- e) Fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico;
- f) Administrarán su patrimonio, y
- g) Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se regirán por el apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial.

Apartado B.- De la Cultura

La cultura como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y la convivencia social.

El Estado implementará con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas. La ley garantizará la participación de los sectores público, social y privado, en la preservación del patrimonio cultural; la impartición de la educación artística y el impulso a la creación intelectual y las bellas artes, en un marco de libertad y pluralismo.”

En el artículo anterior se encuentra el núcleo del avance del constitucionalismo yucateco, como se menciona al inicio, la educación tiene que tener un carácter progresista, ¿por qué progresista? Pues bien, por el simple hecho que no ha existido ningún cambio en la historia del mundo que no se haga con la intención de progresar, como lo plantearon primeramente algunos constituyentes liberales (puros, le llaman algunos historiadores como Paco Ignacio Taibo II) en el año de 1856 a 1857 durante el periodo de Ignacio Comonfort para hacer la Constitución de 1857, en donde entre ellos se encontraba el señor Ignacio Ramírez alias “El nigromante”, ilustre abogado, escritor, poeta y todo lo que pudo haber hecho con su inagotable inteligencia, que argumentaba que el único camino para la progresión del país solo era la educación.

Pero el punto más importante es su fracción segunda, en virtud de que el reconocimiento de los derechos al pueblo maya nunca se ha podido respetar en su integridad por distintas causas políticas y sociales, lo cual considero que es un sector vulnerable que debemos tomar muy en cuenta, y por eso la Constitución Política del Estado hace referencia a que el Estado debe garantizar esos derechos inalienables que todo ser humano tiene, pero tomando en consideración la equidad entre los distintos pueblos. En ese sentido, nos encontramos ante un nuevo paradigma en el que se está reivindicando el respeto y la promoción de nuestros pueblos indígenas, implementando nuevas instituciones que sean competentes para llevarlo a cabo, así como con las que el Estado ya cuenta. Mejorar y fortalecer al pueblo indígena es parte fundamental para el desarrollo del Estado, también como para conservar nuestra cultura maya. Recalco que la educación es importante para la determinación del desarrollo intercultural que le permiten al Estado y al país figurar ante el mundo como un estado de derecho que respeta y promueve su cultura, así adaptándose a los paradigmas más fundamentales de un Estado constitucional. Porque las comunidades indígenas dependen de la vitalidad y la organización social por parte del Estado basada en

una costumbre constitucional, al que debemos ir poco a poco mejorando, a fin de ir afrontando nuestros mismos problemas sociales o políticos.

De igual manera, es necesario señalar la importancia que las distintas instituciones competentes tienen para promover y vigilar el respeto al medio ambiente, pero de igual forma es necesario considerar el papel que debemos asumir como sujetos críticos y guardianes de la constitución yucateca a demandar la protección del medio ambiente, sobre todo en el caso de nuestro honorable Estado que es abundante en biodiversidad y naturaleza.

Justicia

En materia de justicia hay un gran abismo que se llenó con principios progresistas desde la promulgación de la Constitución en el año de 1918 hasta las últimas reformas con las que contamos en la actualidad. Voy a hacer referencia a dos artículos del título quinto: capítulo quinto y sexto.

“Artículo 62.- El Ministerio Público es la Institución única e indivisible que representa los intereses de la sociedad, y tiene por objeto dirigir la investigación de los hechos que la ley señale como delitos; ejercitar la acción penal ante los tribunales y adoptar medidas para proteger a las víctimas y testigos, conforme a lo previsto por las leyes correspondientes[...] Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio Público estará a cargo de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, la cual es una dependencia del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica y de gestión, bajo el mando del Fiscal General del Estado, quien será su representante legal; y se auxiliará, para la investigación de los delitos, de las instituciones policiales, que actuarán bajo su conducción y mando, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.”

A partir de las reformas en materia de justicia penal que se hicieron a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2008, en donde se pasa de un sistema inquisitivo escrito al acusatorio oral, empieza un nuevo camino para la impartición de justicia que no es más que otra forma de consolidar y democratizar a la nación bajo preceptos más sólidos de legalidad, imparcialidad, presunción de inocencia, reparación del daño, entre otros. De tal forma que el artículo 62 de la Constitución yucateca garantiza a los yucatecos el acceso a la justicia a través de la Fiscalía General del

Estado de Yucatán, que es la encargada de la investigación de los delitos, así como la representante de la sociedad yucateca ante los órganos de administración de justicia.

“Artículo 63.- La Defensoría Pública es una institución de orden público y obligatoria para el Estado, la cual tiene por objeto proporcionar defensa penal de alta calidad profesional y gratuita a las personas que carezcan de abogado por cualquier circunstancia; velar por la igualdad ante la ley; por el debido proceso y actuar con profundo respeto por la dignidad humana de los representados; asimismo, ofrecerá sus servicios a los adolescentes sujetos a la ley de la materia y asesorará en asuntos civiles, administrativos, mercantiles y de amparo a quienes así lo soliciten y que no se encuentren en condiciones de retribuir los servicios de un abogado postulante.”

Por otra parte, tenemos a la Defensoría Pública que depende del Poder Ejecutivo con una finalidad específica, *proteger* a todas las personas que no cuenten con la capacidad económica u otra causa de contratar a un abogado particular.

Como se puede observar desde una perspectiva general, a fin de que no le quepa duda al lector, encontramos a tres figuras principales en este apartado: A) La Fiscalía General del Estado B) La Defensoría Pública C) Los órganos de administración de justicia, que juntos complementan y armonizan la vida jurídica de todos.

Su influjo en la conformación del Estado como garante de la evolución del Bienestar Social

¿Qué es el Estado? Es una pregunta que muchas veces hemos leído o escuchado durante el estudio del derecho o hasta en la vida cotidiana. Algunas personas estudiosas en la materia lo han definido como “un ente jurídico que consta de un territorio, gobierno y población”, y podemos afirmar que ésta es la definición clásica del estado. Pero la intención no es profundizar en el concepto en este escrito, pero sí tomarlo como un punto de referencia para comprender la trascendencia constitucional.

¿En dónde podemos ubicar la Constitución dentro de los componentes del Estado?, tal vez podemos decir que dentro del gobierno, o incluso, si hacemos un análisis más profundo, en todo, pero eso sería delimitarlo en tan pocos conceptos en virtud que la

legitimidad que tiene la Constitución Yucateca, se la ha otorgado la historia y no la doctrina.

A partir de lo que hemos analizado, podemos afirmar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Yucateca son los motores que rigen nuestra vida todos los días sin que nos podamos dar cuenta directamente, su papel es el más importante para que nuestro Estado, como hasta ahora, siga destacando por la importancia de su Constitución como un ente social y jurídico, frente a toda la república y el mundo.

Principalmente, se puede decir sin exagerar demasiado en el concepto, que los derechos humanos se han convertido en la idea política fundamental y válida por excelencia en nuestro estilo de vida, y todos los factores sustantivos que contiene la Constitución y que cada ciudadano yucateco posee, es el fundamento propio e intrínseco de su naturaleza misma.

La constitución permite la materialización de la institucionalidad política, jurídica y social, y éstos a su vez interfieren en la vida de todos los ciudadanos yucatecos, con el máximo principio de *vivir con dignidad*. La intención de la Constitución es intervenir en la sociedad como un ente regulador que propicie la armonización de la vida, la cual implica educación, vivienda, salud y seguridad social, al menos lo que todo ser humano debería tener. Éstos son aspectos que debemos propiciar a través de la educación, pero así también, debemos tener la certeza que son herramientas para ir consolidando un estado de bienestar social aún mejor en nuestro territorio.

Cuando hablamos de bienestar social puede implicar muchas cosas como económicas y políticas, pero cualquier persona en pleno uso de su razón puede discernir que al menos es “vivir bien o vivir feliz”. Estas ideas no están alejadas de cómo los doctrinarios la definen, por ejemplo, el concepto de Bienestar Social que proporciona el Diccionario Jurídico Mexicano (1994), de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (escrito por Santiago Barajas Montes de Oca): “Es la contribución de la sociedad moderna al mejoramiento de la persona a efecto de que cada vez dependa menos de su esfuerzo individual y obtenga mayores satisfactores que le permitan una vida saludable, sin graves preocupaciones y con las mínimas comodidades que sea posible disfrutar. El Estado incluye en la actualidad, como parte de sus responsabilidades públicas, el bienestar de los habitantes de su territorio a quienes procura una protección personal con la finalidad de que tengan una existencia digna y segura, mediante la aportación de servicios públicos de las más variadas especies y otras contribuciones colectivas que hagan agradable, atractiva e higiénica la relación con sus semejantes. El bienestar social representa por ello la

tranquilidad del espíritu, la satisfacción que puede provocar el vivir en un ambiente de común solidaridad, de afanes comunes y de empeñosa búsqueda de la felicidad: es, en suma, la convivencia pacífica de los seres humanos y el propósito estatal de proporcionar el mayor número de satisfacciones personales”.

Tenemos que recordar que tiempo atrás, durante el auge de las haciendas henequeneras, éstas representaban motores de riqueza, pero solo para los dueños porque en realidad en casi la mayor parte del Estado no existía una gran mejora, esto solo aumentaba más la mala distribución de la tierra y la riqueza, y por ende, la clase trabajadora era la más afectada en sus condiciones de vida. Los dueños de las haciendas tenían la tendencia de una doctrina que se le conoce como “utilitarismo” hacia sus trabajadores, esto quiere decir que se valían de todos los medios necesarios para sacarles más provecho y así satisfacer sus intereses personales para beneficiarse aún más. Por lo tanto, no podemos decir que en ese entonces existía un estado de bienestar porque no había las condiciones óptimas que tengan por objeto armonizar colectivamente la calidad de vida de manera equitativa y justa. Tampoco había los instrumentos necesarios para regular estas injusticias, hasta la llegada del General Salvador Alvarado Rubio y posteriormente con el señor Felipe Carillo Puerto con su ideología socialista.

El bienestar social está ligado a la Constitución porque no juxtaponen intereses individuales, si no a las necesidades e intereses comunes de la sociedad, lo cual nos da más certeza política, económica, social, y lo más importante jurídica.

Conclusiones

- 1- El proceso revolucionario de Venustiano Carranza jugó un papel importante en la constitucionalización del país.
- 2- El General Salvador Alvarado Rubio fue un hombre de leyes, que trajo mejoría al estado de Yucatán.
- 3- Los abogados Oscar Ayuso y O’Horibe y Alberto Solís Peraza, fueron los primeros creadores de la Constitución de 1918.
- 4- El papel de algunos de los colaboradores del General Salvador Alvarado Rubio, como Felipe Carillo Puerto y Héctor Victoria Aguilar, fueron fundamental para el desarrollo del Estado.
- 5- La Constitución es otra forma de garantizar nuestros derechos y mejorarlos en el porvenir.
- 6- Se pasó del utilitarismo henequenero al bienestar social.

- 7- Es muy importante estudiar y analizar la historia del país, pero sobre todo la de Yucatán, para entender íntegramente nuestro presente.
- 8- Es necesario empezar a tomarle más importancia a la Constitución estatal, tanto como la federal.
- 9- La municipalidad es importante para el desarrollo del Estado y del país.
- 10- El respeto al pueblo maya es necesario para conservar nuestra identidad colectiva.
- 11- El Estado es el encargado de propiciar el bienestar social, así como garantizarlo.
- 12- La educación constitucional es el camino adecuado para el bienestar social.
- 13- La institucionalización tiene un papel importante en la administración estatal.
- 14- Desde 1918 hasta el día de hoy, con sus reformas y modificaciones, la Constitución es la materialización de los avances de un estado de derecho.

Reflexiones

Que si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la figura que la da vida y rumbo a nuestra república, hay que considerar una de sus partes esenciales que otorga el artículo 40, porque de ella emana el sentido de pertenencia e identidad como figura estatal, y esto es porque dispone entre otras cosas que México debe estar “compuesta por *Estados libres y soberanos* en todo lo concerniente a su régimen interior”.

En ese sentido, es necesario tener en cuenta el papel importante que carga la Constitución yucateca, como órgano vital de nuestro Estado, para dar paso al bienestar social de todos los presentes, pero de igual manera a las generaciones futuras.

Conocer a fondo de forma objetiva y crítica la historia del Estado, implica reivindicar todo lo bueno y desechar todo lo malo, esto tendría como resultado un pueblo más elevado en su humanidad, porque una sociedad que es más humana es a su vez más justa, y el medio que permite su materialización es nuestra Constitución, que como hemos mencionado antes, representa la esencia del bienestar común y garante de la sociedad yucateca.

Por eso es necesario sembrar semillas en las conciencias de todas las personas, para que de ellas salga un árbol frondoso de voluntad y reflexión de que los logros del país, pero sobre todo del

Estado, han sido un largo proceso a través del tiempo y que es nuestro deber cumplir la Constitución, pero también hacerla respetar.

Es nuestro deber educar a todos acerca de nuestros derechos y obligaciones contenidas en la Constitución, no sólo por medio de la institucionalización, sino también a través de la vida colectiva; es decir, desde una plática amena durante una reunión familiar, hasta en un café con amigos. Promover la importancia constitucional a través del diálogo y el debate, hace más fuerte a un Estado cuando las cosas tienen que cambiar en algún punto por la inercia del porvenir.

En estas últimas líneas quiero dejar constancia –y aunque se sale completamente del tema principal–, que vivir en mi pueblo natal de Muna, a pocos kilómetros de Uxmal, me ha dado muchos aprendizajes que me hacen sentir orgulloso de ser yucateco y pertenecer a una tierra mágica, con una gran herencia cultural; tierra de muchas personas que han marcado a la eternidad.

Fuentes de información

Bibliografía:

Jaime Oroza Díaz. (1997). HISTORIA DE YUCATÁN. Yucatán, México: Universidad Autónoma de Yucatán.

ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS. (s.f). El pensamiento Jurídico de México en el Derecho Constitucional. D.F: LIBRERIA DE MANUEL PORRUA S.A.

Enrique Alonso García. (1984). DERECHO CONSTITUCIONAL GENERAL. Madrid: CEC.

Páginas de internet:

<http://www.archivogeneral.yucatan.gob.mx/Bicentenario/Porfiriato.htm>

<https://poderjudicialyucatan.gob.mx/constitucionyucatan/pdf/constituyentes1918.pdf>

<http://www.menendezmenendez.com/2005/06/salvador-alvarado-90-aos-de-su-arribo.html>

http://www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/obras/Pensamiento_juridico_Mexico.pdf

Conferencia magistral:

Campos, M. (noviembre de 2017). La constitución de Yucatán. Conferencia llevada a cabo en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, Mérida, México.